

El mercado de crédito femenino en Málaga. Los contratos de obligación a fines del siglo XVIII

Women and notarial credit market in Malaga. Obligations
at the end of the 18th century

O mercado de crédito feminino em Málaga. Contratos de
obrigação no final do século xviii

Elizabeth García Gil
Universidad de Málaga
Málaga, España
Email: elizabeth_gargi@uma.es

 [0000-0001-5408-7154](https://orcid.org/0000-0001-5408-7154)

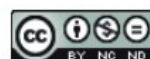
Recibido: 09 de enero de 2022

Aceptado: 26 de julio de 2022

Publicado: 9 de noviembre de 2023

Artículo Científico. Este trabajo forma parte de la investigación postdoctoral “Mujeres, comercio y crédito en el sur peninsular a fines del Antiguo Régimen: iniciativas y resistencias”, financiada por la Unión Europea-Next Generation EU, el Ministerio de Universidades y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, bajo el marco de las Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

Cómo citar: García Gil, E. «El mercado de crédito femenino en Málaga. Un estudio a través de los protocolos notariales de fines del siglo XVIII». Revista de Historia Social y de las Mentalidades, vol. 27, no. 2, 2023, pp. 91-117, doi: <https://doi.org/10.35588/rhsm.v27i2.5345>.



Resumen. El objetivo de este trabajo es conocer la actividad de las mujeres en el mercado de crédito malagueño de fines del Antiguo Régimen, especialmente en su faceta de acreedoras. En esta investigación vamos a focalizar la atención en el préstamo hipotecario a corto plazo, un instrumento de crédito que se registraba ante notario con objeto de formalizar y garantizar la prestación financiada. La metodología seguida es el análisis de los contratos de obligación registrados en los protocolos notariales de la ciudad de Málaga de fines del siglo XVIII. Con objeto de aproximarnos a la trayectoria personal y profesional de estas prestamistas, se examinan otras fuentes documentales como testamentos, censos de población e hipotecarios.

Palabras clave: Historia de las mujeres; escrituras de obligación; mercados de crédito notarial; Siglo XVIII.

Abstract. The aim of this work is to know the participation of women in Malaga credit market at the end of the Old Regime, especially in their role as creditor. In this research we are going to focus on the mortgage loan, a credit instrument that was registered in a notary, in order to formalize and guarantee the financed service. The methodology followed is the analysis of the obligation contracts registered in the notarial protocols of the city of Malaga at the end of the 18th century. In order to approach the personal and professional trajectory of these lenders, other documentary sources such as wills, population and mortgage censuses are examined.

Keywords: History of Women; Obligations; Notarial Credit Markets; 18th Century.

Resumo. O objetivo deste trabalho é conhecer a atividade das mulheres no mercado de crédito de Málaga no final do Antigo Regime, especialmente na sua função de credoras. Nesta investigação vamos centrar a nossa atenção no crédito à habitação de curto prazo, instrumento de crédito que foi registado perante notário para formalizar e garantir a prestação financiada. A metodologia seguida é a análise dos contratos de obrigação inscritos nos autos notariais da cidade de Málaga no final do século XVIII. Para se aproximar da trajetória pessoal e profissional desses credores, são examinadas outras fontes documentais como testamentos, censos populacionais e hipotecários.

Palavras-chave: História das mulheres; Escrituras de obrigação; Mercados de crédito notariais; Século XVIII.



1. Introducción

La finalidad de esta investigación es realizar un estudio sobre la participación de las mujeres en el mercado de crédito notarial malagueño a fines del siglo XVIII, centrándonos en las trayectorias vitales de mujeres prestamistas que tuvieron una actividad significativa en la capital malacitana. La ciudad de Málaga y la conexión de su puerto con los países del norte de Europa y las Indias sería el caldo de cultivo ideal para analizar el escenario económico de la ciudad, principalmente aquel referido a las formas de crédito popular de fines del Antiguo Régimen. Para ello hemos analizado las escrituras de obligación conservadas en el Archivo Histórico Provincial de Málaga,¹ con objeto de conocer el porcentaje de mujeres acreedoras y deudoras participantes en el crédito notarial imperante a fines del setecientos. Asimismo, hemos cruzado los datos resultantes del estudio con otras fuentes como el censo de población, censos hipotecarios, testamentos, o convenios, para reconstruir las trayectorias vitales de las mujeres financieras resultantes de la muestra analizada.

La opinión popular ha asociado el mundo de las finanzas con el comercio y los negocios. Un mundo donde las mujeres estaban supuestamente vetadas. La perspectiva del género femenino no se ha introducido como categoría de análisis económico hasta hace relativamente poco, por lo que los estudios crediticios publicados con anterioridad no la recogen o la tratan superficialmente. La historiografía reciente ha comenzado a producir trabajos que muestran su participación en el crédito y los diferentes instrumentos usados para ello, teniendo el sector comercial una fuerte vinculación con él.²

En términos generales, el porcentaje de mujeres en las muestras analizadas no suele ser elevado.³ Esto se podría deber a que estaban menos conectadas con la vida pública y las oportunidades de conocer

1 La muestra analizada en la capital malacitana comprende los siguientes legajos pertenecientes al fondo de protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Málaga: 2859, 2914, 3006, 3027, 3049, 3078, 3136, 3150, 3160, 3174, 3195, 3236, 3256, 3306, 3323, 3338, 3365, 3383, 3390.

2 En el siglo XV ya encontramos estudios sobre el papel de la mujer acreedora. Véanse al respecto los trabajos de Asenjo González (599-614); Carvajal de la Vega (3-36); y Martín Romera (273-296).

3 Se mostrará una tabla más adelante.

a futuros prestatarios y prestamistas eran menores (Dermineur, "Single Women" 180). Sin embargo, este porcentaje bajo cuantitativamente es significativo si atendemos a los estudios que muestran que los pequeños préstamos fueron esenciales para la supervivencia de algunas economías familiares. Además, el rol desarrollado por determinadas prestamistas ayuda a entender el progreso de las economías locales (García Gil, "Mujeres y operaciones" 191). Las mujeres prestamistas solteras también utilizaban las finanzas para incrementar su dote. Muchas mozas que trabajaban en el servicio doméstico realizaban pequeños préstamos con el fin de obtener beneficios que incrementasen el caudal destinado a su futura dote. En París, por ejemplo, las viudas solían tener mayor capacidad financiera e invertían dinero en las operaciones crediticias para respaldar su jubilación (Dermineur, "Female Peasant" 70).

Las publicaciones sobre el crédito femenino a nivel mundial han recogido su participación en diferentes instrumentos financieros. Las fuentes notariales recopilan su intervención en los mecanismos de crédito privado a través de los censos o las obligaciones. También se ha abordado desde las ventas de renta, pero estas no son consideradas instrumentos de crédito como tal, sino como un recurso para comprender los ciclos económicos (Cebreiro Ares, *Dinero y Crédito* 202).

Del mismo modo se han trabajado los testamentos como fuente para el crédito informal. En Buenos Aires, las mujeres que declararon en su testamento haber contraído una deuda representaron una media general del 1,21% frente a un 7,05% de las reconocidas por los hombres (Wasserman 115-116). Igualmente se ha tratado en la Axarquía malagueña, donde el 49,85% de los testadores entre 1740 y 1750 manifestaban tener deudas a favor o en contra. En este grupo el 36% eran mujeres y el 1,7% fueron matrimonios. Las mujeres deudoras representaban el 43,4% y las acreedoras el 34,6%. Por su parte, las mujeres que tenían deudas a favor y en contra comprendían el 24% de la muestra analizada en el partido de Vélez-Málaga (Gil Benítez 56-57). También los Montepíos o las casas de empeño han sido consideradas para explorar el crédito, así como los cuadernos de los comercios o escritura no notariadas, más difíciles de hallar, pero interesantes para el estudio del crédito informal.



2. Una aproximación a los instrumentos de crédito en la España de la edad moderna

El preámbulo del cambio en la estructura económica de fines del Antiguo Régimen haría que los censos decreciesen paulatinamente y se incrementasen las obligaciones. Las dos formas de crédito coexistieron en el siglo XVIII, aunque las obligaciones tuviesen preponderancia. Esta depresión responde a dos motivos: la disminución de la oferta monetaria de las instituciones eclesiásticas y las políticas fiscales de un país que atravesaba serias dificultades económicas. Para llevar a término esta labor, se aprobó la Real Orden del 9 de octubre de 1793, que tuvo un efecto escaso. La disposición pretendía que las imposiciones de censo solo se realizasen a favor de la Corona y la renta del tabaco. Con ella se procuraba conseguir la exclusividad sobre los censos. Estas innovaciones financieras acrecentaron el acceso femenino al mercado de crédito, aunque hay que matizar que los resultados hasta ahora publicados indican que su participación se dio más por parte de las deudoras, debido a las pujanzas inflacionistas y sus derechos sobre la propiedad. Asimismo, las diferentes crisis financieras de fines del Antiguo Régimen hicieron que tanto hombres como mujeres se vieses en una cadena de endeudamiento de difícil salida (Cebreiro Ares, “Women and Credit” 344).

Los resultados de las publicaciones sobre el préstamo censal femenino en Santiago de Compostela y Antequera muestran una elevada participación de la mujer deudora. En la capital gallega, las censatarias suscribieron el 58,2% de los casos analizados durante 1770-1804, mientras que en Antequera, entre 1775-1809, descienden al 25,23%. Las cifras convergen en cuanto a las acreedoras. En la ciudad del apóstol, las censualistas participaron en el 18,3% de los casos. En la antequerana ascienden ligeramente al 22,14%, resultados que coinciden con los de la capital malagueña, con una representación del 21,62% (García Gil, “Censos, legislación 1338-1340”; y Cebreiro Ares, *Dinero y Crédito* 212).

La probabilidad de acceder a un crédito cuando una mujer intervenía como deudora en un contrato de financiación podía ser mayor si este se solicitaba de manera conyugal, pues la dote de la esposa actuaría como uno de los elementos claves para la aprobación de la prestación

solicitada. Los factores que hacen atractiva la participación femenina en el crédito se resumen en su relación crediticia con la propiedad y el dinero. En algunas regiones como Galicia, la emigración masculina posicionó a la mujer como cabeza de familia. Su trabajo remunerado facilitó la monetización de sus futuras dotes. El hecho de quedarse al cuidado de sus mayores también hizo que las mejoras de las herencias creasen una desigualdad y se destinasen a ellas más que a los varones.

Los resultados a partir de las labores de investigación en las instituciones archivísticas han demostrado que los mercados notariales de crédito se sostienen esencialmente en dos modalidades. Por un lado, existe un crédito a corto plazo para cantidades habitualmente pequeñas, manifestadas a través de las escrituras de obligación. Y por otro, un crédito a largo plazo destinado a cantidades generalmente elevadas, que se presentan a través de los censos. Adicionalmente, existen otras modalidades menos representativas como las cesiones de deuda, las letras de cambio o los protestos y las cartas de gracia o las retroventas. En lo referente al lapso analizado en este trabajo, los censos comienzan a estar en declive, mientras las obligaciones tienen una predominancia clara. El censo era un crédito utilizado fundamentalmente por instituciones eclesiásticas y órdenes religiosas, y en menor medida por la nobleza. En cualquier caso, lo que concierne a nivel epistemológico es que las mujeres participaban en mayor o menor medida en las formas de crédito mencionadas (García Gil, "Mujeres y operaciones" 193).

En el crédito a corto plazo intervenían dos tipos de instituciones: filantrópicas y no filantrópicas. Las primeras estuvieron representadas por los Montepíos, los Montes de Piedad y los pósitos.⁴ Las segundas, en las que centramos esta investigación, fueron encabezadas por agen-

4 El crédito prendario ha sido analizado en diferentes investigaciones, entre las que destacamos las de López Barahona (37-50) en Madrid y Carbonell Esteller en Barcelona ("Género, pobreza" 301-316, y "Women, small", 301-320). Este tipo de microfinanciación no se recogía ante notario, ya que era un tipo de crédito informal que puede ser estudiado a través de los inventarios o libros de cuentas de las diferentes instituciones. En Madrid se ha investigado a través de las declaraciones de pobreza del Hospital General y de la sucursal femenina de este, denominada La Pasión. Entre 1700 y 1797, la muestra analizada revela que el 41,4% de declarantes de deuda eran mujeres. En Barcelona los trabajos basados en los libros de contaduría del Monte de Piedad de Nuestra Señora de la Esperanza de la ciudad de Barcelona han recogido los cambios prendarios de la segunda mitad del siglo XVIII. Los datos analizados constatan que las mujeres demandaron el 25% de los créditos prendarios en el año 1764.

tes financieros particulares y las casas de comercio o los comerciantes a título particular. Estos últimos podían certificar notarialmente sus transacciones financieras o realizarlas de manera oral. También pueden encontrarse recogidas en sus libros de comercio. Por su parte, el crédito a largo plazo tenía como mayor exponente a la Iglesia, que será la protagonista de muchos de los censos concedidos (Peña Mir, “How Well”).

Una distinción entre el mundo rural y el urbano podría observarse a través de la utilización de las formas de crédito. Mientras que el censo fue una herramienta principalmente empleada por la Iglesia como instrumento de crédito agrario a largo plazo, las obligaciones fueron más utilizadas por el común de la sociedad, pues al tener un plazo de devolución corto y usarse para cantidades más pequeñas, eran más accesibles para la base de la pirámide social. De igual manera, fue una forma de crédito muy consumida en la urbe, especialmente por los comerciantes en las ciudades portuarias, como en las sucesivas páginas se mostrará.

3. Escrituras de obligación y mujeres

Las obligaciones tienen una amplia variedad tipológica, pero nos centraremos en los relacionados con el crédito. Investigadores como Ferreira Porto (763) las denominaron obligaciones-préstamos, con objeto de distinguirlas del resto de obligaciones. En Aragón, y sobre todo en Valencia, también se denominaban deudorios. Estas escrituras notariales se utilizaban desde el siglo XV e incrementaron su uso en el siglo XVIII con el desplome de los censos y el auge gradual del crédito a corto plazo.

Son contratos que también pueden localizarse en otros países de América o Europa, como los Países Bajos o Francia. Pueden definirse como un documento donde se recogen las condiciones de un préstamo, que se devuelve en un corto espacio de tiempo y por una cantidad normalmente pequeña, sobre todo si lo comparamos con los censos. Igualmente, pueden estar sujetos a una hipoteca, ya sea especial o general.

Tras los numerosos intentos de publicidad registral en los diferentes territorios hispánicos, la Pragmática del 31 de enero de 1768 promul-

gada por Carlos III establecía el registro de escrituras sujetas a una hipoteca, por lo que para nuestra horquilla cronológica es muy habitual encontrar una toma de razón hipotecaria en los contratos analizados.

El derecho de obligaciones sigue vigente en el actual Código Civil (IV, I, 1088-1253). Su origen se encuentra en el Derecho Romano, con el *vinculum iuris*, el vínculo jurídico entre dos partes –acreedor y deudor– que se produce de forma libre. Ese vínculo da lugar a una relación obligatoria⁵ donde el acreedor es titular de un derecho subjetivo –un derecho de crédito en nuestro caso– que le faculta para exigir al deudor una prestación. Este último contrae entonces el deber jurídico de la deuda y las posibles consecuencias derivadas del impago. La relación jurídica daría lugar a un intercambio recíproco donde se conjugan bienes y servicios. El tipo de deuda que estudiamos conllevaba legalmente una responsabilidad que, de no ser saldada, licitaba al acreedor a quedarse con los bienes obligados del deudor. Con el uso de las cláusulas de renuncia del contrato, el acreedor aseguraba el pago completo de la deuda.

La clase de obligación mayoritaria en nuestros contratos son las pecuniarias, donde se entrega la suma de dinero. Esta se da de forma fiduciaria, es decir, con confianza. A su vez, es una obligación recíproca, donde acreedor y deudor están de acuerdo con ella. En el contrato se tienen que establecer el lugar, los términos y las condiciones (tiempo, plazo, excepciones...). Estas garantías de la obligación refuerzan la seguridad del contrato de cara al acreedor. Pueden ser reales –se obliga con cosas específicas y concretas si el deudor incumple– o personales –un tercero o fiador que ejecute la prestación–. Las penas convencionales se incluyen en el contrato con objeto de satisfacer al acreedor, en ella se pueden disponer el abono de intereses y la indemnización por daños y perjuicios.

En la muestra analizada todos los contratos de obligación eran desahorados. En él, el otorgante –prestatario– admite deber cierta cantidad al otorgado –prestamista– y renuncia a los beneficios y garantías procesales contempladas por la legislación, desistiendo todo fuero y derecho, y dando así lugar a su nombre. De esta manera, el acreedor tenía más garantías a la hora de recuperar su dinero, pudiendo expropiar el

5 La relación obligatoria es una situación bipolar que une a arrendador con arrendatario, a comprador con vendedor, mandante con mandatario o a aquellas personas que deciden contraer este tipo de relación de manera libre.

bien hipotecado. El problema para el deudor era que quedaba en una situación de desamparo legal.

Un aspecto llamativo de las obligaciones, conectado con la especulación, es la no aparición de los intereses, puesto que estos no estaban fijados por ley.⁶ Desde mediados del siglo XVIII comenzarían a introducirse en los contratos, pero su aparición sería muy escasa. De esta manera, es usual encontrar la fórmula “que le había prestado por hacerle merced e buena obra”. Lo que solía hacerse era ocultarlo incluyéndolos en la cantidad prestada, realizar falsas compra-ventas o infravalorar los bienes hipotecados (Eiras Roel 449; Seijas Montero 894; Villar García 153). Hasta el siglo XIX no se empezaría a especificar el tipo de interés dentro de las obligaciones, que normalmente oscilaba en torno al 5% (Peset Reig 226).

Los préstamos solicitados por los matrimonios contenían cláusulas en las que las esposas renunciaban a los beneficios legales que protegían su dote si no se finiquitaba la deuda contraída. Un ejemplo puede observarse en una obligación de 1794 otorgada por el matrimonio formado por Teresa Alarcón y Antonio de Porras, donde ella declaraba y juraba que no se opondría al contrato que firmaba; y renunciaba a los derechos sobre sus bienes dotales, así como a los generales en favor de las mujeres (AHPM, *Protocolos notariales*, legajo P-5041, fol. 577).

Las cláusulas de renuncia sobre los bienes específicos de la mujer estipulaban que la esposa desistiese de los beneficios legales que la amparaban. El escribano público estaba obligado a informarla de estos beneficios para que comprendiese el alcance de las leyes que declinaba. Las mujeres casadas que firmasen un contrato de obligación y renunciasen a las garantías procesales debían de hacerlo de manera libre y sin coacción, según recogía la legislación.⁷ Al declinar estos derechos, el acreedor obtenía más garantías a la hora de recuperar su dinero. De este modo, la dote podría considerarse un aval a la hora de solicitar una prestación.

El motivo principal de que existiesen estas leyes se debía a que las mujeres eran consideradas seres inferiores que no sabían administrar sus bienes. Dada su supuesta *imbecillitas* o *fragilitas sexus*, se reconocía

6 En el caso de los censos, estos sí establecían un tipo de interés oficial, que en 1705 bajó y se marcó en un 3%.

7 Véase al respecto Partidas, V, XII, II-III.

que debían estar protegidas para paliar su presunta situación de limitación mental. Además, estas leyes también irían destinadas a proteger su patrimonio para que el marido, administrador de sus bienes, no pudiese derrocharlo.

Con objeto de reseñar y comparar la situación de las mujeres en los distintos mercados de crédito notarial, hemos elaborado una tabla donde se muestra su participación en las obligaciones suscritas en nuestra horquilla cronológica. La siguiente tabla recopila los trabajos hasta ahora publicados sobre la representación femenina en el crédito popular a través de las obligaciones durante la segunda mitad del siglo XVIII.

Ubicación	Años y muestra total		Acreedoras muestras parciales				Deudoras muestras parciales			
	Años	N	M		HM		M		HM	
			n	%	n	%	n	%	n	%
Málaga (España)	1779-1794	1.090	-	-	-	2,93*	-	-	-	-
	1784	1.181	93	7,90	13	1,10	30	2,50	85	7,20
Vélez-Málaga (España)	1777	81	1	1,23	1	1,23	3	2,13	12	8,66
	1794	140	3	2,14	12	8,57	17	12,14	18	12,85
Santiago de Compostela (España)	1770-1804	454	30	9	8	3	50	15	165	49,50
Delle (Francia)	1730-1790	1.463	230	15,70	48	3,30	-	-	-	46,75*
Florimont (Francia)	1730-1790	622	103	16,55	24	3,85	-	-	-	56,70*
París (Francia)	1740	681	-	-	-	27,6*	-	-	-	-
	1780	1.330	-	-	-	20,0*	-	-	-	-

Tabla 1. Obligaciones de crédito en algunas ciudades de España y Francia.

Fuente: Archivo Histórico Provincial de Málaga, *Protocolos notariales*, legajos P-5042, P-5043, P-5038, P-5041, P-5032; Peña Mir, "Financiación y especialización" 133-43; Peña Mir, *The Strength* 54-56; *Cebreiro Ares, Dinero y Crédito* 215; Dermineur, "Single Women" 175-199; Dermineur, "Credit, Strategies" 253-280; y Hoffman et al. 67-68.

* Estos porcentajes se refieren a mujeres que financiaron préstamos solas y en grupo. En los datos publicados no se precisa cuántas lo hicieron en solitario y cuántas en grupo. El resto de las casillas de esa columna en las que no aparece el símbolo del asterisco se refiere a mujeres que realizaron la transacción junto a un hombre, en la mayoría de los casos sus maridos.

La tabla representa el porcentaje de participación femenina en las obligaciones en las diferentes ciudades donde se han recogido datos y realizado análisis estadísticos. Aunque somos conscientes de que existen otros trabajos que también lo integran, no nos ha sido posible introducirlos en nuestra tabla y cruzar sus datos con los arriba expuestos, por no tener una metodología afín o porque no se ha especificado en sus análisis los parámetros que a nosotros nos interesan para esta tabla. No obstante, sí podemos mencionarlos en las siguientes líneas.

Los dos países de los que se ha podido extraer la información han sido Francia y España. Las muestras de las escrituras de obligación han sido recogidas de los protocolos notariales, exceptuando el caso de Santiago de Compostela, que ha usado el Registro de Hipotecas. En el caso de Málaga, en el lapso 1779-1794, Peña Mir recogió en su muestra una ratio de cobertura del 7,11% de los años analizados y un 6,85% para los protocolos, lo que nos insta a seguir investigando en la capital malacitana. Sus resultados vertieron una participación femenina de acreedoras del 2,93%, significando un 1,52% del capital (Peña Mir, "Financiación y especialización" 134-142). No se mencionan datos de las deudoras.

Para el año 1784, las mujeres prestamistas del partido de Málaga – solas o con un hombre– representan el 9%, mientras que las prestatarias constituyen un 9,7%. En el partido de Vélez-Málaga, atendiendo también a la suma de mujeres en solitario y con hombres, las acreedoras del año 1777 se fijan en un 2,46% mientras las deudoras ascienden a un 10,79%. En el año 1794 las acreedoras fueron el 10,71% y las deudoras el 24,99%. La diferencia porcentual entre las acreedoras de Málaga y Vélez-Málaga podría residir en dos factores: en primer lugar, en la demografía de la ciudad y la influencia de la capital malacitana. Según el censo de 1787, en el partido de Málaga había 91.254 efectivos de población (*Población de los municipios de Málaga*) y en el de Vélez-Málaga 34.474 (Sanz Sampelayo 374). El segundo factor son las fechas. El incremento de flujo de crédito a partir de 1784 podría haber sido mayor debido a la finalización de la participación española en la Guerra de Independencia de las colonias en América del norte. Esto dio lugar a la reapertura al mercado inglés –principal consumidor de las exportaciones malagueña–, un hecho que tuvo que jugar un gran papel (Gámez Amián, *La economía* 136). Asimismo, como antes se mencionaba, el

Reglamento de Comercio Libre, aunque activo desde 1778, pudo aprovecharse realmente cuando finalizaron los conflictos bélicos. Por otra parte, en 1794 en Vélez-Málaga se observa un alto grado de endeudamiento, fruto de las crisis financieras de la Real Hacienda con las que acabaría la centuria dieciochesca, que llevó tanto a hombres como a mujeres a un endeudamiento progresivo y encadenado. Es en una zona rural como Vélez donde las obligaciones podrían ser más altas debido al factor de la tierra.

En Santiago de Compostela advertimos datos más pronunciados en el conjunto de mujeres con préstamos en solitario y con un hombre. Entre 1770 y 1804 las acreedoras supusieron un 12%, mientras que las deudoras fueron un 64,5%. Estas cifras son equiparables a las del partido de Málaga desde la perspectiva de las acreedoras, aunque algo mayores. Si bien las mujeres estaban integradas en los circuitos financieros del ocaso del Antiguo Régimen, su participación en las obligaciones era inferior tanto en su peso demográfico como monetario. Desde la década de los ochenta en adelante, el incremento de la situación de deudora pudo ser trascendental por dos motivos: su propiedad como elemento hipotecario ante un mercado de crédito que progresivamente se hacía más exigente y el hecho de que las élites comenzasen a ser menos reacias a interactuar con ellas, debido a las guerras atlánticas y el cada vez más acusado hundimiento financiero del Estado (Cebreiro Ares, *Dinero y Crédito* 220).

En Francia disponemos de los datos de los señoríos de Delle y Florimont, y de la ciudad de París. En Delle, las mujeres prestamistas firmaron –en solitario y con sus maridos– 298 contratos, lo que se traduce porcentualmente en un 19%. En cuanto al monto prestado, fue de 83.453 libras (18,8% del total). En Florimont las acreedoras concedieron 127 obligaciones, significando un 20,4%. La suma de estos contratos se tradujo en 81.035 libras (26,6% del total). Si se comparan con los datos relativos a París, las campesinas de Florimont y Delle prestaron un poco más en proporción a las féminas de la capital francesa para las mismas fechas (Dermineur, “Single Women” 180). Respecto a las deudoras, en el señorío de Delle, las mujeres –con independencia de su estado civil– firmaron 684 contratos (46,75%) por un total de 226.655 libras, suponiendo un 51,2% del total. En Florimont, por su parte, 353 obligaciones fueron las suscritas (56,7%) y comprendieron 128.055 li-

bras, un 42% del total. Los préstamos solicitados por matrimonios fueron los preponderantes en esta muestra, sobre todo durante la década de los ochenta (Dermineur, "Credit, Strategies" 258).

En lo que respecta a París, se observa un decrecimiento del 7% entre 1740 y 1780. En el mercado de crédito francés el papel de los notarios fue clave para interconectar a prestamistas y prestatarios. Los notarios fueron los nexos entre las dos partes, debido a la carencia de instituciones financieras, por lo que los mecanismos de acceso al crédito fueron distintos que en España, donde no hay evidencias de vínculos similares (Hoffman et al. 67-68). No hemos hallado los datos específicos de las mujeres deudoras parisinas.

Para finalizar, comentaremos algunos datos sobre el crédito femenino a través de obligación que no hemos podido introducir en la tabla. Para el primer tercio del siglo XVIII malagueño se han realizado análisis que contemplan a las mujeres acreedoras. Desde 1709 hasta 1735 se recogieron 660 escrituras de obligación de manera aleatoria, en la que se identificaron a las mujeres dentro de un grupo que comprendía el 5% de la muestra, donde también estaban incluidos escribanos y hombres de milicia (Chauca García et al. 116). No tenemos datos sobre las mujeres deudoras. De esa muestra salió un trabajo posterior centrado en seis mujeres prestamistas que pertenecían a ese 5% (Martínez Mountón 112-129). También para la ciudad de Málaga existe una muestra de 659 obligaciones del siglo XVIII. No se detalla el porcentaje de mujeres acreedoras o deudoras, pero sí se mencionan algunos comerciantes que también realizaban préstamos, entre los que se ilustra una mujer prestamista que dirige una compañía de comercio (Gámez Amián, *La cuestión* 203-213).

Igualmente, en Barcelona hallamos otro estudio sobre 206 deudores concedidos por mujeres entre 1826 y 1861. El 20,8 % de estos préstamos hipotecarios fueron financiados por ellas, que representaban a 52 mujeres de la muestra. El estado civil mayoritario de las acreedoras era –como podía esperarse– el de viuda, un 55% de ellas; seguidas de las casadas, con un 27%; y las solteras, con un 14,5%. Los receptores de los préstamos fueron hombres, seguidos de matrimonios y de las solteras en último lugar (Solà Parera 127-130).

De igual modo, si atravesamos el Atlántico, en Barranquilla encontramos otro estudio que comprende 350 transacciones (compraventas,

obligaciones, cancelaciones y arredramientos) de los años 1856 y 1857. Las mujeres fueron partícipes del 36,57% de las operaciones. Sin embargo, en este caso, eran las solteras (19,14%) las que encabezaban la lista, seguidas de las casadas (8,9%) y finalizando con las viudas (8,6%). Durante los años 1849 a 1889 las mujeres otorgaron 96 obligaciones por un valor total de 52.563 pesos y supusieron el 6% del total de la muestra crediticia (Caballero Truyol 201-205).

Los estudios hasta ahora realizados muestran la necesidad de seguir avanzando en la temática que nos concita y seguir poniendo en valor la faceta crediticia de las mujeres del Antiguo Régimen. Los resultados publicados han servido para poder realizar historia comparada, enriqueciendo así los estudios sobre el crédito femenino.

4. El mercado de obligaciones Malagueño en femenino

En este apartado vamos a aproximarnos al mercado de obligaciones malacitano desde la perspectiva del género femenino. En lo que respecta al año 1784, de los 1.181 contratos de obligación otorgados en el partido de Málaga, 106 fueron financiados por mujeres acreedoras, tanto a título individual como en grupo. Esto representaría el 9% de contratos suscritos para ese año. En cuanto a las cantidades prestadas, las mujeres acreedoras que concedieron préstamos en solitario proporcionaron 279.278 reales de vellón (6,8% del total) de los 4.088.397 del total prestado. Por su parte, las mujeres y los hombres que financiaron conjuntamente suministraron 28.710 reales, significando un 0,7% del total. En lo referente a las deudoras, los préstamos concedidos a mujeres solas fueron 30 (2,5%) por un valor de 161.866 reales, que representó el 3,9%. Las que actuaron con un hombre fueron 85 y solicitaron 296.130 reales (7,2%), que representó el 7,2% de las cantidades prestadas. En su conjunto, las mujeres deudoras sumarían un total del 9,7% del total de deudores para ese año (Peña Mir, *The Strength* 54).

Conociendo los datos presentados por Peña Mir, hemos trabajado los contratos de obligación de 1784 referentes a las mujeres acreedoras, ampliado esta muestra con otras escrituras notariales para aproximarnos a la situación financiera de estas prestamistas.⁸ De ella se han

⁸ Agradezco al Dr. Peña Mir que me haya facilitado algunos datos inéditos de obligaciones para que pueda trabajarlos en mi investigación.

extraído datos reveladores sobre el perfil sociológico de las deudoras y las acreedoras.

Con objeto de señalar algunos ejemplos sobre la actividad de las mujeres en el mercado de crédito de obligaciones malacitano, vamos a reseñar los casos más significativos de la muestra. De los 106 contratos concedidos por mujeres prestamistas, algunas acreedoras son recurrentes con un rasgo definitorio: la viudedad. Esto podría indicar una regularidad de comportamiento común entre las mujeres acreedoras que perdían a sus maridos, pues al caer en esta situación, podrían haber llevado a cabo diferentes iniciativas financieras para no caer en la marginalidad económica que supondría el fallecimiento del cabeza de familia.

En la siguiente tabla podemos observar las prestamistas recurrentes y el capital prestado. Las prestamistas que concedieron –solas y acompañadas– entre una y dos obligaciones se han agrupado al final y denominado ‘resto’.

Acreedora	Nº obligaciones	Capital prestado
María Toledo*	22	58.564
Francisca González*	15	19.117**
Isabel de Ortega	7	29.900
María Sturla*	6	8.746
Mariana Muñoz*	5	6.155
Teresa y Luis Rodríguez	4	3.700
Feliciana Uncibay*	3	4.795
Resto	44	177.011
Total	106	307.988 rs. vn.

Tabla 2. Actividad de las mujeres acreedoras malagueñas en 1784.

Fuente: AHPM, *Protocolos notariales*, legajos 2859, 2914, 3006, 3027, 3049, 3078, 3136, 3150, 3160, 3174, 3195, 3236, 3256, 3306, 3323, 3338, 3365, 3383, 3390.

*: viudas.

** : uno de los préstamos de Francisca González es una venta al fiado de 50 arrobas de harina, pero no especifica cantidad monetaria. Solo se indica que se podrá devolver en dos fechas, a elegir una, y que dependiendo de la fecha escogida se abonará en cebada o en dinero en metálico, sin especificar cuánto. El precio de una fanega de trigo para el año 1787 en Málaga era de 42,50 rs.vn (Morilla Critz 237), por lo que podríamos hacernos una idea aproximada si tenemos en cuenta esta información.

¿Qué sabemos sobre la faceta personal de estas financieras? ¿Cuál era su trayectoria? Gracias a la información que aparece en los contratos hemos podido escudriñar un poco más en ella y obtener datos para indagar en la sociología del crédito de la obligación. Los 93 préstamos en solitario fueron concedidos por 34 mujeres, de las que 20 eran viudas (58,82%).

María Toledo ocupa la cúspide en cuanto al número de préstamos y cantidades prestadas. Era viuda de Josef de Cobos Rodríguez, también prestamista. El número de contratos insta a pensar que, o bien ella continúa la tradición de su marido y sigue manteniendo su economía realizando préstamos, o con anterioridad a la muerte del fallecido los financiaban de manera conjunta. La distribución de sus préstamos se reparte por todo el partido de Málaga, pero recaen principalmente en Málaga y Colmenar. En uno de los contratos otorgados se hace alusión a una deuda anterior contraída con Josef. El nuevo contrato se suscribía porque los otorgantes, una madre y un hijo, ya habían solicitado otro préstamo a Josef por valor de 2.740 reales de vellón dos años antes. A la muerte de este aún les quedaba parte de la deuda por finiquitar, pero los apuros económicos que la familia atravesaba se hicieron eco de María, quien decidió prestarles otros 3.000 reales de vellón para desahogar la situación financiera de la familia (AHPM, *Protocolos notariales*, legajo 3236, s/f.).

La relación crediticia del difunto marido queda cerciorada en otro de los préstamos, donde los otorgantes, un padre y su hija, atestiguan que habían sido prestatarios de Josef varias veces desde el año 1777, y que ahora continuaban siéndolos de su viuda. El padre y la hija firman un nuevo contrato por varios años, que será devuelto periódicamente mediante granos y harina, pidiendo que estos se anoten en el libro del gobierno de María Toledo (AHPM, *Protocolos notariales*, legajo 3236, s/f.). Los motivos por los que los prestatarios de María solicitaban préstamos fueron para las labores de las haciendas –especificando a veces que era para viñas–, para huertas o para comprar materiales. La forma de devolución es variopinta, pero principalmente en especies. Cinco se devuelven en dinero en metálico y el resto en cebada y trigo principalmente, seguido de almendras y habas.

En 1771 María y Josef habían otorgado testamento conjuntamente (AHPM, *Protocolos notariales*, legajo 2632, f. 208-211). En él se vislumbra



un matrimonio con un caudal económico cuantioso. Solicitan 1.000 misas rezadas para cada uno, pagando dos reales por cada misa. Asimismo, María manda que de sus bienes se saquen 70 ducados y se envíen al convento del Carmen de Málaga para oficiar misas perpetuas anualmente. Además, manda que también se saquen de sus bienes otros 15 ducados para que se le entregasen a una pobre de solemnidad, encargándole que se encomendase a Dios.

En el momento de la escrituración, ella estaba embarazada de ocho meses. Los problemas que se daban en esta época a la hora del parto debieron estar presente en sus mentes y decidieron otorgar testamento, dejándose el uno al otro como legítimos y universales herederos de todos sus bienes. La documentación nos constata que fue ella la que sobrevivió y quedó, posiblemente, al cargo de la criatura que alumbrase, pudiendo ver aquí a otra viuda que trabaja y mantiene a sus hijos.

Francisca González enviudó en 1784, pero eso no la frenó para continuar su actividad financiera. Sus préstamos están repartidos entre Málaga, Churriana, Alhaurín de la Torre y Coín. En el mismo año encontramos dos préstamos que concedió junto a su marido y 13 en solitario. Francisca enviudó de Manuel Carraza, teniente graduado de capitán de granaderos del Regimiento de Infantería de Sevilla. La mayoría de las obligaciones son ventas al fiado de harina, lo que nos hace pensar que Francisca era mercadera y establecía relaciones crediticias con su clientela. El resto de los préstamos se efectúan en dinero y se destinan para labores de las haciendas, urgencias y el pago de un arrendamiento. Esta acreedora muestra patrones en sus obligaciones que ya se han observado en otros lugares como Santiago de Compostela (Cebreiro Ares, *Dinero y Crédito* 203-220). En primer lugar, establece relaciones crediticias con sus clientes y proveedores. Y, en segundo término, al realizar ventas al fiado se da cabida a una disminución del dinero en efectivo en circulación, pues el objetivo de estas obligaciones era también la de dar salida a los productos de su negocio. Esta comparativa entre un ejemplo del norte y el sur peninsular nos muestra dos contextos diferentes: Mediterráneo y Atlántico, que comprendían territorios tan diferentes, pero al mismo tiempo complementarios y que utilizaban los mismos mecanismos financieros.

Isabel de Ortega estaba casada con Josef Gutiérrez, pero actuaba sola en sus contratos. También conocemos que era censataria junto

con su marido de un censo de 8.000 reales de vellón de principal, que recaía sobre unas viñas que poseían. Su lugar de actuación era Casabermeja. Los motivos por los que le solicitaban préstamos fueron para cubrir las necesidades de las haciendas de sus prestatarios. La forma de devolución era siempre la misma, en especie, concretamente en trigo.

En el caso de María Sturla, comprobamos que las obligaciones concedidas se destinaban para las labores de las viñas de los solicitantes. La forma de devolución fue en vino –principalmente–, pasas y almendras. Sus ámbitos de actuación crediticia se distribuían entre Macharaviaya, Málaga e Iznate. La atipicidad del apellido Sturla en un contexto malacitano hizo relativamente fácil poder acceder a su testamento gracias a los índices de dotes y testamentos del AHPM. De esta forma, hemos podido acercarnos un poco más a su contexto personal y trayectoria profesional. En 1765 hallamos a una María Sturla que también realiza préstamos en la ciudad de Málaga. Encontramos una obligación en la que ella aparece como acreedora de Gabriel Díaz (AHPM, *Protocolos notariales*, legajo 2473, f. s/n.). Las características de los préstamos coinciden con los de María. Su destino es para las labores de las viñas, sin interés, por valor de 2.500 reales de vellón y a devolver en especie de pasa y almendra. La pasa para el día final de agosto –fecha muy cercana a la ruptura de la vendeja– y la almendra para el día de Santiago –25 de julio–.

El testamento de María (AHPM, *Protocolos notariales*, legajo 2473, f. s/n.) nos informa sobre su estado civil –viuda– en 1765. Su marido, Fernando Sturla,⁹ falleció de una enfermedad no determinada. El documento comienza informando de que su marido y ella se otorgaron poder entre sí el año anterior para que el que sobreviviese al otro ordenara e hiciese el testamento de última voluntad. Fernando había dejado a María como tutora y curadora *ad bona* de la hija que ambos tenían: Margarita. María había sido nombrada albacea testamentaria de su marido, junto con Carlos y Julián Sturla. La heredera universal de su esposo fue su hija Margarita, a quien de nuevo nombra María como heredera de todos sus bienes en este nuevo testamento.

9 María aparece como vecina de la ciudad de Málaga, sin aparecer su ciudad de origen. No sabemos si era italiana –como su apellido– o si su marido era pariente suyo, o si había adoptado su apellido al casarse con él, como es costumbre en otras culturas.

También hemos localizado a María Sturla en el censo de 1771, dentro de las trabajadoras que se dedican al tráfico de comercio terrestre. Estaba censada en la plazuela de los moros y era feligresa de la parroquia del Sagrario. Producía 2.160 reales anuales. Junto a ella encontramos también a Julián, produciendo 3.000 reales. Pertenece a la misma parroquia y estaba censado en calle Puerta de Espartería (Mairal Jiménez 476).

Les sigue Mariana Muñoz, viuda, con actuación en Málaga y Benagalbón. Sus préstamos están destinados para las labores de las viñas de sus demandantes y la devolución se realiza en frutos –pasa y almendra– y dinero. En las mismas fechas también localizamos a una Mariana Muñoz que trafica indirectamente con Indias (Gámez Amián, *Comercio* 79). No podemos asegurar que eran la misma persona, pero sí puntualizar este hecho, ya que sus préstamos también se devuelven en especies, hábito que tenían los prestamistas que traficaban con América y otros países del norte de Europa. Esta hipótesis cobra fuerza si atendemos a la aparición de una Mariana Muñoz en el Censo de 1771, dedicada al tráfico del comercio terrestre. Vivía en la plazuela de San Bernardo el Viejo y pertenecía a la parroquia del Sagrario. Producía 1.800 reales anuales (Mairal Jiménez 483).

Consecutivamente en la tabla aparecen los hermanos Rodríguez, que prestan para labores de las viñas y, como muchos otros prestamistas que financian para este tipo de labores, reciben el pago en pasas de sol. Sus préstamos se conceden en Cútar y Benamargosa. Para finalizar, Feliciano Uncibay, también viuda, concede préstamos en Málaga y Antequera para urgencias y menesteres de la vida cotidiana. La forma de devolución de sus préstamos se satisfará mediante dinero y trabajo. Entre el resto de los prestamistas destaca una obligación de Francisca de Villalón y Salcedo, marquesa de Chinchilla, realizada a Pedro Ruiz Velarde, caballero de la Orden de Santiago y teniente coronel retirado de los Reales Ejércitos, resto de una deuda anterior por valor de 32.800 reales de vellón.

bajos de sus maridos. En el caso de María Sturla, vemos a otra viuda que realiza préstamos con una trayectoria crediticia amplia, pero que también era madre y mantenía a su familia, siendo la administradora de los bienes de su hija e incluso la albacea testamentaria de su difunto marido. Este tipo de excepción también ha podido constatarse en el ejemplo de otras mujeres, como María del Campo Lantadilla, una mujer de negocios de Santiago de Chile que también participaba en censos, obligaciones y comerciaba con vino, llegando a obtener una licencia marital de su marido –también mercader– y siendo albacea de su testamento (Chiu Stange 34-54).

Estos ejemplos, aunque minoritarios, mostrarían indicadores de la autonomía legal de las mujeres acreedoras a fines del Antiguo Régimen. Una autonomía que igualmente ha podido examinarse en las mujeres con maridos ausentes, pues las diferentes repercusiones socioeconómicas que le acaecían dieron lugar a un cambio de paradigma en el entramado legal que restringía su personalidad jurídica (Rial García 412). La desigualdad jurídica entre ambos sexos era patente, pues la limitada potestad que determinados grupos sociales tenían se manifestaba claramente. A pesar de ello, la documentación archivística consultada en diferentes regiones nos muestra que las mujeres tenían un evidente protagonismo socioeconómico (Rey Castela 13).

5. Conclusiones

A lo largo de este trabajo se han presentado casos donde las mujeres participaban en el crédito a corto plazo, trayendo a colación datos tan significativos como el incentivo de la dote a la hora de solicitar un préstamo. Se han localizado mujeres que trabajaban en el mundo mercantil y ejercían como prestamistas, donde destacan las viudas, un estado civil que ha sido regular en nuestra muestra. Mujeres actuando en la esfera pública, un campo aparentemente restringido para ellas. Los mecanismos y estrategias que emplearon para seguir adelante con sus vidas y negocios quedan plasmados en la documentación, dejando a profesionales de la Historia una puerta abierta para el estudio sociológico del crédito. La devolución en especie pudo haberse dado así para cubrir las necesidades anuales de las economías domésticas. Asimismo, es significativo que la mayoría de estas prestamistas también tra-

bajaban en la mercadería, viendo aquí un lazo de unión entre comercio y finanzas, en el que continuaremos trabajando.

Las cláusulas de renuncia fueron las protagonistas en los contratos de financiación en el Antiguo Régimen. Su introducción en las obligaciones dio más garantías a los acreedores y dejó en una situación de desamparo legal a los deudores. Asimismo, estas cláusulas se usaron para desposeer a las mujeres de sus beneficios legales sobre la dote, que sería un aval a la hora de solicitar un préstamo. De ahí su incremento como deudoras para la horquilla cronológica analizada.

Respecto a las casadas y la posesión de la licencia marital, esta le daba acceso al ejercicio de actividades comerciales y crediticias. En muchos casos, la sociedad necesitaba subsanar el problema que se creaba cuando una mujer enviudaba o tenía un marido ausente, y para ello proporcionaba estas salidas. Por tanto, estaríamos ante una situación que favorecía tanto a la sociedad como a la autonomía de las mujeres.

El uso de la historia comparada a través de las fuentes examinadas ofrece la posibilidad de llevar a cabo análisis individuales y colectivos, arrojando datos que nos ayuden a aproximarnos un poco más a la realidad experimentada por las mujeres en la sociedad moderna.

En el caso de las mujeres prestamistas, aunque su participación no fuese mayoritaria, sí que fue significativa, pues el estudio de casos individualizados ha permitido reconstruir las trayectorias personales y profesionales de determinadas mujeres malagueñas que se dedicaban al comercio y las finanzas. De igual manera, esta investigación ha aportado datos sobre su especialización o estado civil, viudas principalmente. Sobre cómo se resistieron a caer en la marginalidad económica en la que podría dejarle estas situaciones y sobre cómo estas mujeres, aunque minorías activas dentro del entramado comercial, podrían haber sido nuevas agentes de los cambios económicos de una ciudad. Estas féminas establecieron nuevas maneras de sobrevivir trabajando fuera del hogar, realizando pequeños o medianos préstamos y/o dedicándose al comercio, ya que la capital malacitana y la conexión con su puerto así lo facilitaba.

La finalidad de mostrar estos ejemplos es la de aproximarnos a la situación financiera femenina en la ciudad de Málaga y poder efectuar algunas analogías y diferencias con otros estudios de distintas zonas geográficas. Se trata de favorecer el análisis y la síntesis de los casos



consultados a los que hacemos referencia, y que comparten un enfoque común con otros trabajos en el marco analítico del crédito femenino. Los estudios individualizados presentan ejemplos que se salen de la norma, por este motivo, pensamos que merecen ser analizados y comparados con su contexto.

Referencias bibliográficas

Archivos

Archivo Histórico Provincial de Málaga, España. *Fondo Protocolos notariales*.

Bibliografía

Asenjo González, María. “Negocio y préstamo. Detalles del testamento de una mujer vallisoletana a mediados del siglo XV”. *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. II. Junta de Castilla y León-Universidad de Valladolid, 2009, pp. 599-614. DOI: <https://doi.org/10.15581/001.13.4504>

Caballero Truyol, Tomás. “Entre los negocios y la familia: Mujer, crédito y sociedad en Barranquilla (Colombia), 1849-1900”. *Historelo. Revista de historia regional y local*, vol. 9, no. 17, 2017, pp. 201-205. DOI: <https://doi.org/10.15446/historelo.v9n17.55174>

Carbonell Esteller, Montserrat. “Género, pobreza y estrategias de supervivencia: Barcelona, siglo XVIII”. *Revista de Demografía Histórica*, vol. 12, no. 2-3, 1994, 1994, pp. 301-316.

———. “Women, Small Credit and Community: Barcelona in the Eighteenth Century”, en *Women and Credit in Pre-Industrial Europe*, editors Elise M. Dermineur, Brepols, 2018, pp. 301-320. DOI: <https://doi.org/10.1484/m.eer-eb.5.115758>

Carvajal de la Vega, David. “Crédito privado en Castilla a fines del siglo XV. Una introducción a su estudio”. *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 47, no. 1, 2017, pp. 3-36. DOI: <https://doi.org/10.3989/aem.2017.47.1.01>

- Cebreiro Ares, Francisco. "Women and Credit in the Area of Santiago de Compostela at the End of the Old Regime (1770-1805)". *Women and Credit in Pre-Industrial Europe*. Brepols, 2018, pp.321-344. DOI: <https://doi.org/10.1484/m.eer-eb.5.115759>
- . *Dinero y crédito en Santiago de Compostela (1768-1809)*. *Innovación financiera y hundimiento del Antiguo Régimen monetario*. Santiago de Compostela, Andavira y Consorcio de Santiago, 2020.
- Chauca García, Jorge; Eva María Gil Benítez, y Mónica Martínez Moun-tón. "Escrituras de obligación y crédito a corto plazo en Málaga en el primer tercio del siglo XVIII". *III Reunión Científica de Historia Moderna. El comercio en el Antiguo Régimen*, vol. 2, Fundación Española de Historia Moderna, 1994, pp. 109-118.
- Chiu Stange, María Luisa. "Pesos que gané con mi inteligencia. Doña María del Campo Lantadilla, una adelantada (Santiago, siglo XVII)". *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, vol. 1, no. 10, 2006, pp. 34-54. <https://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/historiasocial/issue/view/24>
- Dermineur, Elise. "Female peasants, patriarchy and the credit market in Eighteenth-Century France". *Proceedings of the Western Society for French History*, 2009, pp. 61-84.
- . "Single Women and the Rural Credit Market in Eighteenth-century France". *Journal of Social History*, vol. 48, no. 1, 2014, pp. 175-199. DOI: <https://doi.org/10.1093/jsh/shu041>
- . "Credit, Strategies and Female Empowerment in Early Modern France". *Women and Credit in Pre-Industrial Europe*. Brepols, 2018, pp. 253-280. DOI: <https://doi.org/10.1484/M.EER-EB.5.115756>
- Eiras Roel, Antonio. "La economía española en la época de los Austrias: un intento de actualización historiográfica". *Hispania: Revista española de Historia*, vol. 41, 1981, pp. 433-451.
- Ferreiro Porto, José. "Fuentes para el estudio de las formas del 'crédito popular' en el Antiguo Régimen: obligaciones-préstamo, ventas de renta y ventas de censos". *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas. Metodología de la Historia Moder-*

- na. *Economía y Demografía*. Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 763-780.
- Gámez Amián, Aurora. *La economía de Málaga en el siglo XVIII. Un territorio del Reino de Granada*. Editado por la autora, Gráficas ARTE, 1983.
- . “La cuestión de los préstamos a los agricultores viñadores en la región Este de Málaga en el siglo XVIII”. *Revista de Historia Económica. Journal of Iberian and Latin American Economic History*, vol. 3, 1984, pp. 203-213. DOI: <https://doi.org/10.1017/S0212610900013392>
- . *Comercio Colonial y burguesía mercantil ‘malagueña’ (1765-1830)*. Universidad de Málaga, 1992.
- García Gil, Elizabeth. “Mujeres y operaciones crediticias en la documentación notarial de fines del XVIII en Vélez-Málaga”. *Hacer Historia Moderna. Líneas actuales y futuras de investigación*, Universidad de Sevilla, 2020, pp. 189-203. DOI: <https://dx.doi.org/10.12795/9788447222070>
- . “Censos, legislación y práctica notarial: la participación femenina en el crédito hipotecario malagueño durante los siglos XVIII y XIX”. *Artes y humanidades en el centro de los conocimientos. Miradas sobre el patrimonio, la cultura, la historia, la Antropología y la demografía*. Dykinson, 2022, pp. 1324-1344.
- Gil Benítez, Eva María. *La familia y las relaciones sociales en la Axarquía*. Diputación de Málaga, 2001.
- Hoffman, Philip T., Gilles Postel-Vinay, y Jean-Laurent Rosenthal. *Priceless Markets: The Political Economy of Credit in Paris. 1660-1870*. The University of Chicago Press, 2000.
- López Barahona, Victoria. “Estrategias de supervivencia y redes informales de crédito entre las clases populares madrileñas del siglo XVIII”. *La Historia como arma de reflexión: estudios en homenaje al profesor Santos Madrazo*. Universidad Autónoma de Madrid, 2012, pp. 37-50. DOI: <https://doi.org/10.15366/hom.madrazo2012>
- Mairal Jiménez, M.^a del Carmen. *El censo malagueño de 1771. Una comprobación del Catastro de Ensenada en el contexto de la ‘Única Contri-*

- bución'. Ayuntamiento de Málaga y Archivo Histórico Municipal de Málaga, 1999.
- Martín Romera, M.^a Ángeles. "Mujeres de mercaderes, mujeres mercaderes. Testimonios de iniciativas femeninas en el ámbito comercial a finales del siglo XV". *En la España Medieval*, vol. 32, 2009, pp. 273-296.
- Martínez Mountón, Mónica. "La mujer prestamista en la Málaga del siglo XVIII". *Vida y recursos de mujeres durante el Antiguo Régimen*. Universidad de Málaga, 1997, pp. 112-129.
- Morilla Critz, José. *Introducción al estudio de las fluctuaciones de precios en Málaga (1787-1829)*. CEDMA, 1972.
- Peña Mir, José Luis. "Financiación y especialización productiva: el mercado de crédito malagueño a finales del siglo XVIII". *Investigaciones de Historia Económica*, vol. 12, 2016, pp. 133-143. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.ihe.2016.06.001>
- . "How Well Were Creditors' Rights Protected in Early Modern Spain? The Case of the Public Mortgage Registry in Malaga". *Revista de Historia Económica, Journal of Iberian and Latin American Economic History*, vol. 40, no. 1, 2022, pp. 35-65., doi: <https://doi.org/10.1017/S0212610920000099>.
- . *The Strength of the Deed: Notarial Credit Markets and Contract Enforcement Institutions in Early Modern Spain*. Tesis Doctoral, Universidad de Barcelona, 2020.
- Peset Reig, Mariano. "Del censo consignativo a la hipoteca a finales del Antiguo Régimen". *Historia de la propiedad. Crédito y garantía*. Fundación Registral, 2007, pp. 212-235.
- Rey Castelao, Ofelia. "Las mujeres de Galicia ante los tribunales: la defensa de lo suyo". *Rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, vol. 9, paper 29, 2016, pp. 1-13.
- Rial García, Serrana M. "La actuación de las mujeres de ausentes en el comercio de bienes raíces en el entorno de la tierra de Santiago, 1700-1840". *I Conferencia Europea de la Comisión Internacional de Demografía Histórica (Migraciones internas y medium-distance en la*

- Península Ibérica, 1500-1900*), vol. 2. Xunta de Galicia y Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, 1994, pp. 499-515.
- Sanz Sampelayo, Juan Félix. “Andalucía en la administración territorial de final del Antiguo Régimen. Esquema del Reino-Intendencia de Granada y evolución de su población”. *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 1996-1997, pp.347-376.
- Seijas Moreno, María. “La documentación notarial y la Historia Económica en la Galicia Occidental, SS. XVI-XVIII”. *Los vestidos de Clío. Métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013)*. Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 889-908.
- Solà Parera, Àngels. “Las mujeres como partícipes, usufructuarias y propietarias de negocios en la Barcelona de los siglos XVIII y XIX según la documentación notarial”. *Historia Contemporánea*, vol. 44, 2011, pp.127-130. <https://doi.org/10.1387/hc.6606>
- Villar García, María Begoña. *Los extranjeros en Málaga en el siglo XVIII*. Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1982.
- Wasserman, Martin. *Las obligaciones fundamentales. Crédito y consolidación económica durante el surgimiento de Buenos Aires*. Prometeo, 2018.

Documentos impresos

- España, *Código Civil de España*. 1983.
- España, *Los códigos españoles. Concordados y anotados. Código de las Siete Partidas*. Imprenta de la Publicidad, a cargo de M. Rivadeneyra, Madrid, 1848.
- España, Instituto de Estadística de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda. *Población de los municipios de la provincia de Málaga según el Censo de 1787*.
<https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ehpa/ehpaTablas.htm>